

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

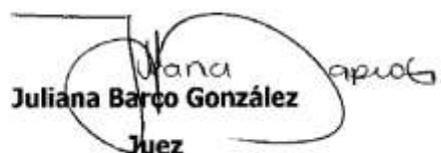
Radicado: 2022-01378

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará **lo relativo a los intereses peticionados por un valor de \$30´600.000**, indicando si son de mora o de plazo, además de las respectivas tasas y fechas exactas en que fueron causados los mismos, desde y hasta cuando, toda vez que se piden sin más especificaciones, esto teniendo en cuenta que la mora solo puede solicitarse después de la fecha de vencimiento de la obligación y los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses ya que se estaría generando anatocismo, figura prohibida expresamente por el artículo 1617 del Código Civil.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
- Allegará poder suscrito y otorgado de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con presentación personal, dado que no fue aportado con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, 12 enero 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_ fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31b50a4c0a378a9112dd6e90b179600bbccdbff21ff260f8736a49ec7bca0fd**

Documento generado en 11/01/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>